

RESOLUCION No.

247 68

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DENTRO DEL SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 148 de 01 de octubre de 2019, Decreto 491 de 2020 y;

CONSIDERANDO;

1. Que mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, Delega sin excepción alguna en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
3. Que el Art. 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *"Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993."*
4. Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.2, señala que la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y **administrativos** de cada Departamento, Distrito o Municipio Certificado necesarios para la Prestación del servicio educativo.
5. Que según lo señalado en el literal C del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la comisión Nacional de Servicio Civil-CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa.

6. Que la CNSC, mediante acuerdo N°CNSC-2017000001276 del 22 de diciembre de 2017, aclarado por el acuerdo N°CNSC-20181000001666 de 15 de junio de 2018, aclarado, por el acuerdo N°CNSC-20181000002916 de 15 de agosto de 2018, compilado a través del acuerdo N°CNSC-20181000003626 del 07 de septiembre de 2018 y aclarado por el acuerdo N°CNSC-2018100000 del 13 de noviembre de 2018, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente ochenta y seis(86) empleos, con doscientos treinta y ocho (238) vacantes, pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, proceso de selección N°438 de 2017-Santander.
7. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las resoluciones por medio de la cual se conforman la lista de elegibles para proveer unas vacantes definitivas de los empleos denominado **Secretario** Código 440 grado 28, **Auxiliar de servicios generales**, Código 470, Grado 23, **Profesional Universitario**, código 219, grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
8. Que, mediante circulares internas expedidas por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se convoca a audiencias públicas de escogencia para que los elegibles de los cargos referidos en la presente resolución, seleccionaran plaza, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO - Comisión Nacional de Servicio Civil.
9. Que la gerencia de la convocatoria de la CNSC, remite el resultado de las audiencias públicas virtual a través del SIMO a la Secretaría de Educación de Bucaramanga, para que una vez notificado a las partes interesadas, la SEB, proceda a realizar los nombramientos en periodo de prueba.
10. Que teniendo en cuenta el resultado de las audiencia públicas de escogencia que hace constar las respectivas actas, esta Secretaría de Educación realiza nombramientos en periodo de prueba en el sistema de carrera administrativa en las vacantes definitivas adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga en los cargos de **Secretario** Código 440 grado 28, **Auxiliar de servicios generales**, Código 470, Grado 23, **Profesional Universitario**, código 219, grado 27, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Bucaramanga, Proceso de selección No. 438 de 2017.
11. Que las vacantes referidas en el anterior considerando, se encuentran adscritas a la Planta Global de Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga.
12. Que en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, establece respecto al nombramiento en periodo de prueba, lo siguiente: *"La persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el registro público de carrera administrativa:"*
13. Que la oficina de talento humano de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, hace entrega del consolidado de las evaluaciones en firme en periodo de prueba del personal administrativo adscrito a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Bucaramanga, información que hace parte integral de esta resolución.

2768

14. Que los funcionarios públicos que a continuación se relacionan se encuentran en lista de elegibles, se encuentran laborando en periodo de prueba y fueron evaluados al finalizar su periodo de prueba, obteniendo una calificación superior al 65% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado **Auxiliar de servicios generales** Código 470, Grado 23, de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, al siguiente funcionario:

	No. de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Calificación
1	63474932	ZORAIDA QUINTERO DELGADO	Provenza	90.05

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PROPIEDAD, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado **Secretario** Código 440 grado 28, de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, al siguiente funcionario:

	No. de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Calificación
1	63518551	ANGELICA MARIA OTERO CARREÑO	Piloto Simón Bolívar	94.06

ARTICULO TERCERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD, dentro del Sistema de Carrera Administrativa en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código 219, grado 27, de la planta Global de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Bucaramanga, al siguiente funcionario:

	No. de identificación	Nombres y apellidos	Institución educativa	Calificación
1	1098722391	DIANA CAROLINA LANDAZABAL BELTRÁN	Comuneros	100

ARTICULO CUARTO: La Secretaria de educación de Bucaramanga, deja expresa constancia que a partir de la expedición del presente acto administrativo los funcionarios son nombrados en propiedad, y por tanto *no requieren de nueva posesión*.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición. Contra el presente acto administrativo, NO proceden recursos.

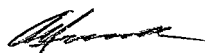
2768

GOBERNAR
ES HACER

ARTICULO SEXTO: Notificar a los funcionarios públicos nombrados en propiedad a sus correos electrónicos. La presente resolución será enviada a la oficina de nómina, Subsecretaria de educación, talento humano e historias laborales.

Expedida en Bucaramanga, a los 10 AGO 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANA LEONOR RUEDA VIVAS.
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Líder Talento Humano
Reviso Aspectos Jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/Profesional especializado
VoBo: Laura Milena Parra Rojas/Subsecretaria de educación